



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Inmuebles La Sagra, S.L., con domicilio en calle Greco, número 21, Yuncler de la Sagra, lo siguiente:

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó la expropiación de la Finca con referencia catastral 3231028VK2333S0001PA, finca propiedad al 100% de la mercantil INMUEBLES LA SAGRA, S.L.

La referida finca, sita en Callejón del Tránsito, Yuncler, tiene 15,16 m² de extensión superficial y forma cuadrangular, habiendo quedado establecido su justiprecio en el importe de 5.273,48 euros.

Examinada la Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Illescas, en fecha 24 de enero de 2017, se constata que la finca urbana sita en Callejón del Tránsito, Yuncler, se halla gravada con las siguientes anotaciones preventivas de embargo:

- Letra B.- A favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., por importe de 2.538,85 euros de principal, más 761 euros que se calculan para intereses y costas. Anotación preventiva prorrogada por la anotación Letra D.

- Letra C.- A favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, ahora CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, por importe de 28.082,39 euros de principal, más 8.400 euros que se calculan para intereses y costas. Anotación preventiva prorrogada por la anotación Letra E.

- Letra F.- A favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., por importe de 4.720,68 euros de principal, más 1.416 euros que se calculan para intereses y costas.

- Letra G.- A favor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, por importe de 19.492,64 euros importe pendiente total; 2.154,69 euros de intereses y 100,87 euros de costas, lo que hace un total de 21.748,30 euros.

Que, consiguientemente, esta Entidad Corporativa se halla frente a obstáculos jurídicos que le impiden el cumplimiento de la obligación de abonarle el justiprecio, por lo que, a fin de no incurrir en mora, le comunicamos que se procederá al PAGO POR CONSIGNACIÓN JUDICIAL conforme a los artículos 98 y ss de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, a favor de INMUEBLES LA SAGRA, S.L., lo que les será notificado, en su condición de acreedora, en el expediente de consignación judicial promovido.

Yuncler de la Sagra 5 de mayo de 2017.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 2744